



Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del condenado ANDRÉS CUENCA FLOR identificado con CC 14.703.646, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

- ANDRÉS CUENCA FLOR es condenado a 432 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, como autor responsable del delito de homicidio agravado, negándosele los subrogados penales, en sentencia del 09 de marzo de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Cúcuta (N. de S.), que fuera confirmada el 15 de junio de 2016 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de ese Distrito Judicial.
- Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADOS	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17783760	01/01/2020	31/03/2020	488	TRABAJO	488	30.5
17857052	01/04/2020	30/06/2020	448	TRABAJO	448	28
TOTAL REDENCIÓN						58.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	30/10/2019 – 29/07/2020	EJEMPLAR

- Las horas certificadas le representan al sentenciado un total de 59 días (01 mes y 29 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido ejemplar y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en los artículos 82 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. En razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 10 de mayo de 2013, es decir, que a la fecha ha descontado 94 meses 08 días, que sumado a las redenciones de pena concedida así: (i) 14 meses y 12 días, en auto del 28 de mayo de 2019; (ii) 10 meses y 05 días el 09 de julio de 2020 y; (iii) 01 mes y 29 días, en el presente auto, arroja como pena cumplida un total de 120 meses 24 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** al PL ANDRÉS CUENCA FLOR como redención de pena 59 días (01 mes y 29 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

**SEGUNDO: DECLARAR** que a la fecha ANDRÉS CUENCA FLOR, ha cumplido una penalidad efectiva de 120 meses 24 días.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**

Juez

NI: 23757. Rad.134-2013-01015  
C/: ANDRÉS CUENCA FLOR  
D/: HOMICIDIO AGRAVADO  
A/: REDENCIÓN